

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinticuatro minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibida la nota con referencia DNot-205-2019, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, firmado por el Jefe de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual comunica que:

“...en los registros que lleva esta oficina consta que al notario XXXXXXXX se le autorizó el libro número XXXXXXXX de su protocolo el XXXXXXXX, con vencimiento el XXXXXXXX, por lo que el profesional en referencia si tenía libro autorizado el día treinta de marzo de dos mil catorce, por estar ese día dentro del año de su vigencia” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, el ciudadano XXXXXXXX requirió:

“Establezca que protocolo tenía vigente el notario XXXXXXXX EL 30 DE MARZO DE 2014” (sic).

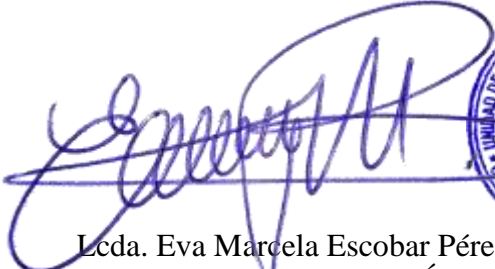

2. Por resolución con referencia UAIP/529/RAdmisión/1273/2019(3), de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Sección de Notariado de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/529/2026/2019(3), de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al ciudadano XXXXXXXX la nota con referencia DNot-205-2019, remitido por el Jefe de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia.

2. Notifíquese.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.